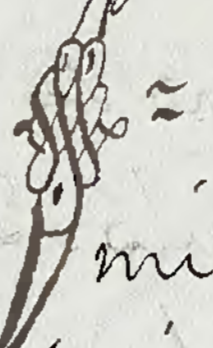
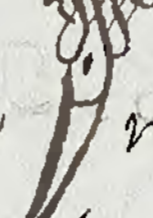


Mandamos que todas las Encomiendas, contratos, poderes, ventas, compromisos, censos, testamentos, cobdici-
 los, obligaciones y otras cualesquiera Encomiendas, y autos
 judiciales y extrajudiciales que ante vos pasaren
 y se otorgaren a que fuerdes presente, y en que
 fuere puesto el dia mes y año y lugar donde se
 otorgaren y los testigos que a ellos fuerdes presentes
 y vuestro signo tal como este:  que yo o doy
 o que mandare usare como tal  mi Encomienda valgan
 y hagan fe judicial y extrajudicialmente como car-
 tas y Encomiendas signadas y firmadas de mano de mi
 Encomienda y Notario publico. Y para evitar los perjuicios
 fraudes e otras yndas que de los contratos hechos
 con juramento y de las renunciaciones, que se hacen
 cautelosamente se siguen, o mandamos no signes con-
 tratos algunos hechos con juramento ni en que nin-
 gun de los se someta a la jurisdiccion Eclesiastica,
 ni en que se obligue a buena fe sin mal
 engano, en los casos y cosas que por leyes de estos
 mis Reynos se permite, pena que si lo signares
 por el mismo hecho no seas mas mi Encomienda, ni uses
 mas el dho. oficio, y si mas le usares seas ha-
 vido por falsario sin otra sentencia ni decla-
 racion alguna. Mandamos tener obligacion
 e prevenir en todas las Encomiendas e censos, ventas,
 redenciones y otras desta clase se tome

E

